



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0400-2017/MPS.

Sullana, 28 de marzo del 2017.

VISTO: El Informe N° 0132-2017/MPS-PPM de fecha 23 de marzo del año en curso, emitido por la Procuradora Pública Municipal, sobre autorización para promover Intento Conciliatorio respecto a la Recuperación de Predios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Sullana, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 0132-2017/MPS-PPM de fecha 23 de marzo del 2017, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, pone de conocimiento que mediante Proveído N° 2424-2017/MPS, la Gerencia Municipal, comunicó que en los terrenos por donde se va a realizar el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", se encontraban invadidos por terceras personas que no acreditan ser propietarios legítimos de los predios;

Que, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Sullana, adquirió dichos predios para realizar el Proyecto antes mencionado, está en la facultad y derecho, de acuerdo al Principio de Legitimidad, hacer efectiva la recuperación de los terrenos, cuya titularidad se encuentra debidamente registrada según Partidas Electrónicas N° 04000935, 04000933, 04000918, 11078784;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-JUS se aprueba el Calendario Oficial para los años 2015 y 2016 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio, donde en su artículo uno (1°) se aprobó el Calendario Oficial para el año 2015 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo seis (6°) de la Ley de Conciliación, Ley 26872, modificada por Decreto Legislativo 1070, en el Distrito Conciliatorio de Sullana a partir del veintiocho de Octubre del año dos mil quince; siendo así, previamente al inicio de cualquier acción legal dirigida al recupero de los bienes de propiedad del Gobierno Local, se debe promover un intento conciliatorio con las personas de: ALFONSO RETO VIERA, ALFREDO PEDRERA ALBURQUEQUE, JULIO ALBERTO CORREA CURAY;

Que, de conformidad a lo preceptuado por el numeral dieciocho (18) del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Municipales, ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al indicado Decreto Legislativo y a su Ley Orgánica; siendo así, de conformidad a lo prescrito por el numeral 2) del artículo veintitrés (23°) del mismo dispositivo legal, Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0400-2017/MPS del 28.03.2017.

Que, asimismo, el artículo seis (6°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que el despacho de Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que el llamado a autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a conciliar es el Titular del Pliego; y

De conformidad a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la **Abog. MIRIAN MARGARITA ATOCHE SEMINARIO** - Procuradora Pública Municipal, para que promueva un **intento conciliatorio** con las personas de: ALFONSO RETO VIERA, ALFREDO PEDRERA ALBURQUEQUE, JULIO ALBERTO CORREA CURAY, como requisito previo a un proceso de recuperación de los terrenos de propiedad municipal debidamente registrados según Partidas Electrónicas N° 04000935, 04000933, 04000918, 11078784, mediante un proceso de Desalojo por Ocupante Precario.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuradora Pública Municipal, para conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARÍA GENERAL

C.C.-
GM., G. Adm., GGA, Otros.
Idcg.